



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 260 -2018-SERNANP-OA

Lima, 31 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 441-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha de recepción 23 de octubre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA suscrito el 14 de diciembre de 2016, entre la Institución y Rímac Seguros y Reaseguros con la finalidad de contratación del servicio de seguros Multiriesgo, cascos, vehículos Deshonestidad 3D y Accidentes Personales del SERNANP por un monto de S/ 2 900 000.00 (Dos millones novecientos mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, manifiesta que se ha generado el adeudo por concepto de deducibles por la atención de diferentes siniestros recaído sobre diferentes bienes a cargo de la Institución, adeudo que asciende a la suma de S/ 16,707.10 (Dieciséis mil setecientos siete con 10/100 soles), correspondiente a los años 2016 y 2017 de acuerdo al detalle desarrollado y sustentado por la dicha dependencia, por lo cual concluye y recomienda efectuar el pago de los gastos compartidos de la sede central solicitando por ello la emisión de la resolución administrativa para tal fin;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, en ese sentido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o*



Gerente de Administración o quien haga sus veces”;

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal para el año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: “Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto”;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 y 2017 a favor de la **Rímac Seguros y Reaseguros** por un monto total de S/ 16, 707.10 (Dieciséis mil setecientos siete con 10/100 soles), generados por el pago por concepto de deducibles derivada de la ejecución del Contrato N° 49-2016-SERNANP-OA y conforme a los informes emitidos por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

